



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

El Ayuntamiento de Sorbas (Almería) ha remitido, a esta Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.

Analizada la documentación aportada se emite informe favorable condicionado, acompañándose una copia del mismo que habrá de formar parte del expediente de aprobación del Presupuesto General.

LA DIRECTORA GENERAL

Mónica García Sáenz

**SR. D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ CARMONA, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA)**

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70

Código seguro de Verificación : GEN-2dd1-f238-331e-dfb0-3f51-5aba-941d-d76e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-2dd1-f238-331e-dfb0-3f51-5aba-941d-d76e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MONICA GARCIA SAENZ | FECHA : 19/11/2024 12:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/11/2024 12:10





VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y
GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE
ENTIDADES LOCALES

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA)

El Ayuntamiento de Sorbas (Almería) ha remitido el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 por vía telemática a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento de la legislación aplicable a dicho Ayuntamiento en materia económico-presupuestaria al estar acogido a las medidas aprobadas por este Ministerio.

Examinada la documentación remitida, se emite el siguiente informe.

I. Composición del Presupuesto General

El Presupuesto General está integrado por el propio del Ayuntamiento.

A fecha de emisión de este informe no consta en el Inventario de Entes de Sector Público Local ningún ente dependiente del Ayuntamiento.

II. Análisis de la situación económico-presupuestaria

Para proceder al análisis del presupuesto se debe partir del examen de la situación económico-financiera y presupuestaria de la Entidad local a partir de la evolución de las principales magnitudes presupuestarias.

PRINCIPALES MAGNITUDES (miles de €)

MEDIDA	2021	2022	2023
Ingresos corrientes	2.468,48	2.530,14	2.509,01
Ahorro Neto	604,12	250,25	183,46
Saldo operaciones no financieras	190,47	-243,14	251,66
RTGG ajustado	582,55	169,70	11,51
Capacidad de financiación	142,21	-249,63	18,83
Fondos líquidos	415,97	100,23	256,67
Incremento gasto computable (Regla de gasto)	17,72%	28,61%	-6,30%
Deuda viva (PDE)	1.280,41	1.164,01	1.047,61
% s/ ingresos corrientes	51,87%	46,01%	41,75%

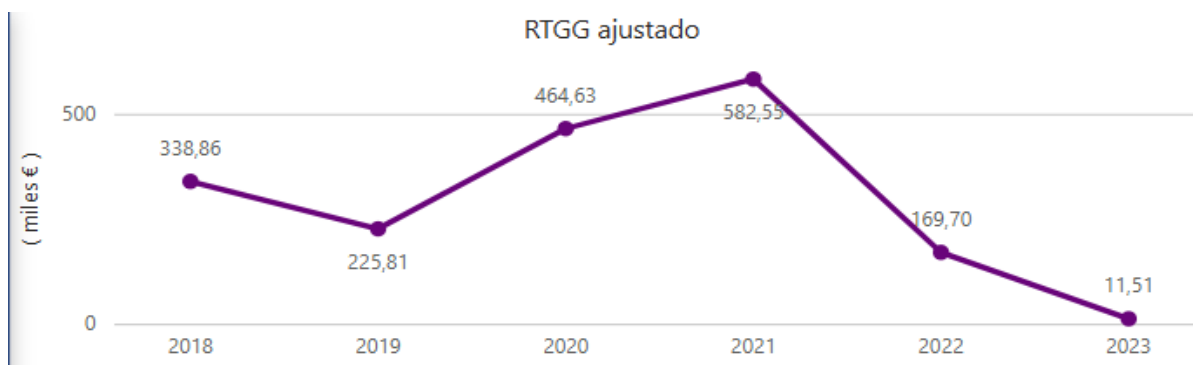
La situación financiera del Ayuntamiento puede calificarse como sin riesgo.

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16 – 2ª Planta
28014 - MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70



El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) ajustado con los saldos de la cuenta (413) y por devolución de ingresos indebidos del Ayuntamiento en los últimos ejercicios muestra la siguiente evolución:

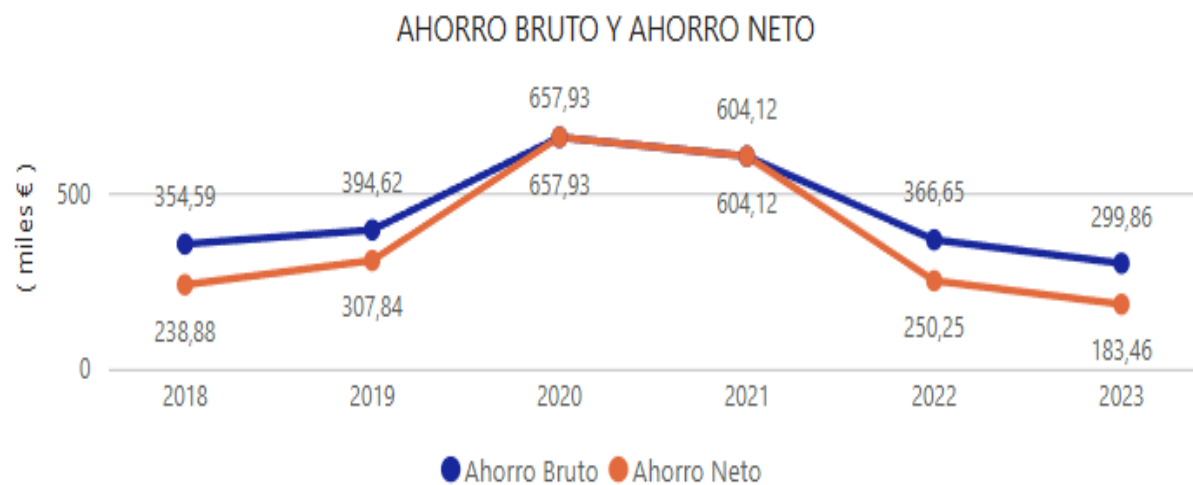


Por su parte, la magnitud que muestra la sostenibilidad de la deuda comercial, es decir, el Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), presenta la siguiente evolución:

	2021	2022	2023	2024
Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP)	2,71 días (4º trimestre)	25,67 días (4º trimestre)	50,18 días (4º trimestre)	36,96 días (3º trimestre)

La información anterior pone de relieve que no se cumple el plazo legal de pago a proveedores.

La evolución del ahorro bruto y del ahorro neto se muestra en el siguiente gráfico:

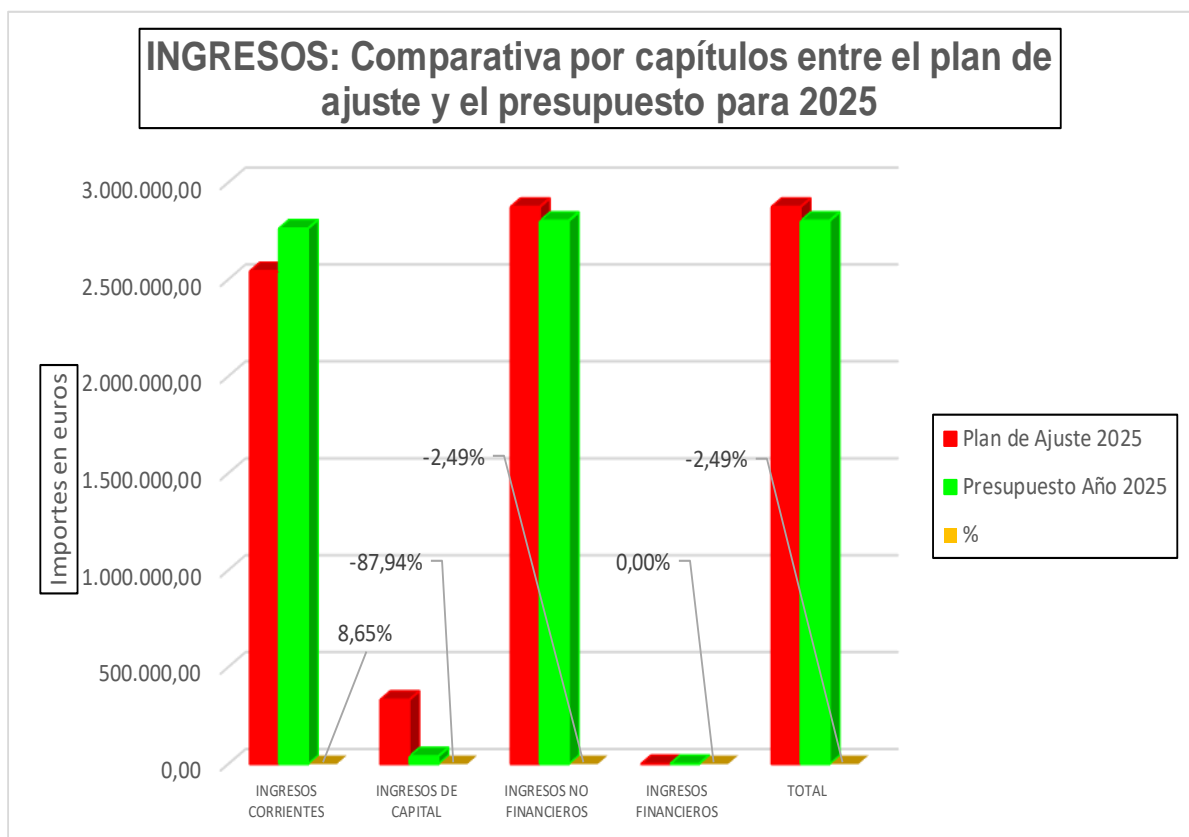




El ahorro neto de 2023 presenta saldo positivo, lo cual demuestra la capacidad del Ayuntamiento para atender los gastos corrientes y la cuota de amortización de su deuda financiera.

III. Análisis de las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto

En materia de ingresos, se han contrastado las previsiones iniciales del presupuesto de 2025 en términos consolidados, según criterios de contabilidad nacional, respecto a las estimaciones recogidas en el plan de ajuste en vigor, según muestra el gráfico que se acompaña, constatándose una disminución de un 2,49% de los ingresos totales y un incremento de 8,65% de los ingresos corrientes previstos en el proyecto de presupuesto.



Comparando las previsiones iniciales del Ayuntamiento (Administración General) para 2025 con las del presupuesto aprobado en 2024, resulta:



Comparativa por capítulos entre los presupuestos para 2025 y 2024				
Presupuesto ingresos	Presupuesto Municipal 2025	Presupuesto Municipal 2024	Diferencia Ppto. Año 2025 Vs. Año 2024	%
Capítulo 1	865.011,33	853.436,71	11.574,62	1,36%
Capítulo 2	60.000,00	51.803,62	8.196,38	15,82%
Capítulo 3	597.504,60	419.330,33	178.174,27	42,49%
Capítulo 4	1.233.350,00	1.280.981,44	-47.631,44	-3,72%
Capítulo 5	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00%
INGRESOS CORRIENTES	2.762.865,93	2.612.552,10	150.313,83	5,75%
Capítulo 6	40.000,00	51.320,00	-11.320,00	-22,06%
Capítulo 7	0,00	40.977,50	-40.977,50	-100,00%
INGRESOS DE CAPITAL	40.000,00	92.297,50	-52.297,50	-56,66%
INGRESOS NO FINANCIEROS	2.802.865,93	2.704.849,60	98.016,33	3,62%
Capítulo 8	0,00	0,00	0,00	0,00%
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	2.802.865,93	2.704.849,60	98.016,33	3,62%

Se produce un aumento de un 3,62% de los ingresos totales y de un 5,75% de los ingresos corrientes respecto del presupuesto de 2024.

A estos efectos, para la consideración de dichas estimaciones se tomarán como referencia, en los impuestos de padrón o matrícula, los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2023, y para el resto de ingresos se analizará la evolución de la recaudación total media de 2022 y 2023.

El detalle por impuestos del capítulo I se muestra a continuación:

112 IBI rústica (euros)			
	Liquidación 2022	Liquidación 2023	Presupuesto 2025
Presupuesto Definitivo	125.727,59	132.743,67	145.000,00
Derechos Reconocidos	129.617,69	142.278,80	
Recaudación ej. Corriente	90.500,12	90.841,21	
Recaudación ej. Cerrados	35.971,68	18.413,53	
Recaudación TOTAL	126.471,80	109.254,74	
% recaudación	97,57%	76,79%	



113 IBI urbana (euros)			
	Liquidación 2022	Liquidación 2023	Presupuesto 2025
Presupuesto Definitivo	397.891,10	410.718,37	450.000,00
Derechos Reconocidos	392.812,39	423.941,99	
Recaudación ej. Corriente	336.643,14	317.320,63	
Recaudación ej. Cerrados	62.794,57	47.268,38	
Recaudación TOTAL	399.437,71	364.589,01	
% recaudación	101,69%	86,00%	

115 IVTM (euros)			
	Liquidación 2022	Liquidación 2023	Presupuesto 2025
Presupuesto Definitivo	191.069,98	198.324,33	195.800,00
Derechos Reconocidos	195.844,48	192.255,05	
Recaudación ej. Corriente	138.726,93	135.648,30	
Recaudación ej. Cerrados	27.037,66	30.304,42	
Recaudación TOTAL	165.764,59	165.952,72	
% recaudación	84,64%	86,32%	

116 IIVTNU (euros)			
	Liquidación 2022	Liquidación 2023	Presupuesto 2025
Presupuesto Definitivo	51.100,00	53.121,00	25.000,00
Derechos Reconocidos	13.482,86	19.646,41	
Recaudación ej. Corriente	13.482,86	19.494,41	
Recaudación ej. Cerrados	411,78	1.810,28	
Recaudación TOTAL	13.894,64	21.304,69	
% recaudación	103,05%	108,44%	

130 IAE (euros)			
	Liquidación 2022	Liquidación 2023	Presupuesto 2025
Presupuesto Definitivo	72.382,76	67.117,66	49.211,33
Derechos Reconocidos	62.475,32	49.211,33	
Recaudación ej. Corriente	59.466,17	40.434,63	
Recaudación ej. Cerrados	947,98	2.480,76	
Recaudación TOTAL	60.414,15	42.915,39	
% recaudación	96,70%	87,21%	

Del análisis de los datos mostrados, se constata que las previsiones iniciales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica y urbana, y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) no se fundamentan en la evolución de los derechos liquidados, por lo que deben minorarse hasta el importe



de los derechos reconocidos en 2023, sin admitirse nuevas altas basadas en una mera expectativa de cobro.

Por el contrario, en lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), cabe señalar que las previsiones iniciales son coherentes con los derechos liquidados del ejercicio anterior.

Por su parte, dado que el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las estimaciones deben calcularse siguiendo un criterio de caja, pudiendo observarse que las previsiones iniciales para 2025 no se fundamentan en la evolución de la recaudación, por lo que deben minorarse hasta el importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.

Por su parte, los ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), presentan la siguiente evolución:

290 ICIO (euros)			
	Liquidación 2022	Liquidación 2023	Presupuesto 2025
Presupuesto Definitivo	27.162,00	50.260,00	60.000,00
Derechos Reconocidos	40.020,69	63.586,55	
Recaudación ej. Corriente	40.020,69	62.949,23	
Recaudación ej. Cerrados	1.708,22	350,50	
Recaudación TOTAL	41.728,91	63.299,73	
% recaudación	104,27%	99,55%	

Dado que el ICIO, al igual que sucede con el IIVTNU, no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo un criterio de caja. Se constata que las estimaciones para 2025 no se fundamentan en la evolución de la recaudación, por lo que deben reducirse hasta el importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos del capítulo III, relativo a tasas, precios públicos y otros ingresos, se observa lo siguiente:

Capítulo III (euros)			
	Liquidación 2022	Liquidación 2023	Presupuesto 2025
Presupuesto Definitivo	365.396,00	388.705,20	597.504,60
Derechos Reconocidos	432.550,67	406.110,00	
Recaudación ej. Corriente	372.328,16	340.214,04	
Recaudación ej. Cerrados	37.177,41	25.270,05	
Recaudación TOTAL	409.505,57	365.484,09	



% recaudación	94,67%	90,00%	
---------------	--------	--------	--

Las previsiones iniciales del capítulo III no se fundamentan en la evolución de la recaudación por lo que deben reducirse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios, dado que la comparativa por capítulos entre los presupuestos 2024 y 2025 reflejaría un incremento del 42,49%, que no ha quedado suficientemente fundado en la Memoria explicativa del proyecto de presupuestos 2025. Así, se constata:

- No se cuantifica el incremento previsible en la recaudación como consecuencia de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- En relación con las tasas por licencias urbanísticas, tasa prestación de otros servicios urbanísticos (actividades) y por expedición de documentos no se aporta informe-económico financiero que justifique las estimaciones, lo que impide valorar la solvencia de las mismas.

A la vista de las condiciones fiscales contenidas en el artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en relación con los tributos locales, las estimaciones de ingresos de carácter extraordinario deben estar suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. Considerando lo anterior, deben reducirse las previsiones iniciales hasta la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.

- Por lo que se refiere a la prestación patrimonial de carácter no tributario por energías renovables que se cuantifica en 66.933,60 euros consecuencia de la concesión de una licencia para la instalación de un parque solar fotovoltaico, no se aporta información que fundamente las previsiones. Si bien, dado que se señala que deriva de una concesión que pudiera estar formalizada, se admitirían las previsiones iniciales, instando a la entidad local a que vele por su recaudación efectiva o, en caso de no materializarse el ingreso, realice las bajas correspondientes en el presupuesto de gastos con el fin de no generar déficit presupuestario.

Junto a lo anterior, debe señalarse que la normativa que se aplica al Ayuntamiento indica que los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, lo que se indica al objeto de que la Entidad local adopte las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria.



El análisis relativo a las transferencias o subvenciones recibidas correspondientes al capítulo IV se detalla en el siguiente cuadro:

Capítulo IV (euros)				
Presupuesto ingresos	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Diferencia	%
Capítulo IV	1.280.981,44	1.233.350,00	-47.631,44	-3,72

En relación con los ingresos por la participación en los tributos del Estado (PTE) disminuyen un 6,94% respecto a 2024.

A fecha actual, no está aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, por lo que de conformidad con el acuerdo de la CNAL de 15 de julio de 2024 podrían admitirse unas previsiones que incorporen un incremento de un 1,3% sobre la cantidad total percibida en el ejercicio 2024 por este concepto, es decir, sobre las entregas a cuenta del ejercicio 2024 y liquidación del ejercicio 2022. Ello supone estimar un incremento medio de las entregas a cuenta del ejercicio 2025 de un 13% respecto de las del 2024 y, además, una previsión de liquidación definitiva de 2023 que será positiva y se cifrará en el entorno del 50% de la percibida por la liquidación definitiva de 2022.

Por otro lado, para considerar adecuadas las previsiones relativas a subvenciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y/o con otros entes locales, o bien, no considerar disponibles los créditos iniciales que se financian con cargo a las mismas en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

Por último, la evolución de los ingresos del capítulo V se muestra a continuación:

Capítulo V (euros)			
	Liquidación 2022	Liquidación 2023	Presupuesto 2025
Presupuesto Definitivo	3.654,79	3.926,80	7.000,00
Derechos Reconocidos	17.734,96	12.065,25	
Recaudación ej. Corriente	7.477,44	5.545,25	
Recaudación ej. Cerrados	6.380,00	4.429,80	
Recaudación TOTAL	13.857,44	9.975,05	
% recaudación	78,14%	82,68%	

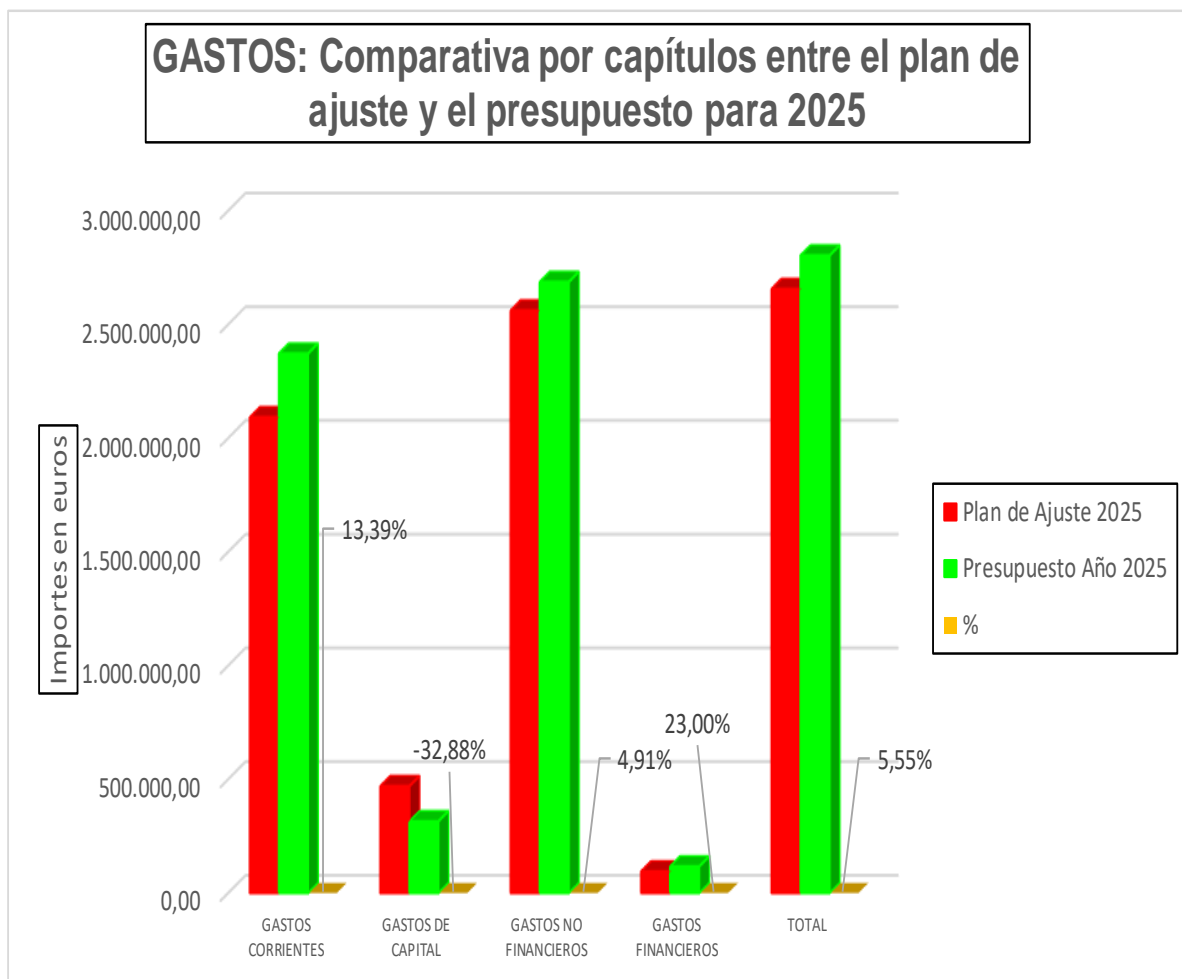
Las previsiones iniciales del capítulo V son coherentes con la evolución de la recaudación.



Para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

IV. Análisis de los créditos iniciales de gastos del presupuesto

Por lo que se refiere a la evolución de los gastos, se observa en el gráfico siguiente que los créditos iniciales totales del presupuesto para 2025, en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional, son superiores en un 5,55% a los previstos en el plan de ajuste, y en un 13,39% en los gastos corrientes.



Comparando los créditos iniciales del presupuesto municipal (Administración General) de 2025 con los del aprobado en 2024, resulta:



Comparativa por capítulos entre los presupuestos para 2025 y 2024				
Presupuesto gastos	Presupuesto Municipal 2025	Presupuesto Municipal 2024	Diferencia Ppto. Año 2025 Vs. Año 2024	%
Capítulo 1	1.238.482,60	1.165.413,66	73.068,94	6,27%
Capítulo 2	879.500,00	855.124,74	24.375,26	2,85%
Capítulo 3	16.760,12	16.760,12	0,00	0,00%
Capítulo 4	236.650,00	232.850,00	3.800,00	1,63%
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00%
GASTOS CORRIENTES	2.371.392,72	2.270.148,52	101.244,20	4,46%
Capítulo 6	113.217,57	318.300,44	-205.082,87	-64,43%
Capítulo 7	201.855,00	0,00	201.855,00	0,00%
GASTOS DE CAPITAL	315.072,57	318.300,44	-3.227,87	-1,01%
GASTOS NO FINANCIEROS	2.686.465,29	2.588.448,96	98.016,33	3,79%
Capítulo 8	0,00	0,00	0,00	0,00%
Capítulo 9	116.400,64	116.400,64	0,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS	116.400,64	116.400,64	0,00	0,00%
TOTAL	2.802.865,93	2.704.849,60	98.016,33	3,62%

Se produce un aumento de un 3,62% de los gastos totales y de un 4,46% de los gastos corrientes del presupuesto de 2025 respecto al de 2024.

Por su parte, los créditos iniciales del capítulo I aumentan un 6,27% respecto a los del ejercicio anterior. En la memoria de Alcaldía se justifica dicho incremento en la actualización de trienios, en el incremento del complemento específico, así como, en la previsión de subida de salarios para el ejercicio 2025 de 2,5% sobre el total de las retribuciones.

En materia de costes de personal, debe acudirse a la regulación que establezcan tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año como la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

En caso de que se prorrogue la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, no cabe entender prorrogado el incremento aplicado sobre las retribuciones del año 2024, recogido en el artículo 19. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



Esta Subdirección General considera que sería admisible una dotación que recoja el posible futuro incremento siempre que se declare la no disponibilidad de los créditos hasta la promulgación de la norma con rango de ley que regule la materia.

Por su parte, los créditos iniciales del capítulo II se incrementan en un 2,85% respecto a los del ejercicio anterior.

En cuanto a la evolución de los gastos de funcionamiento, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, el Ayuntamiento queda sujeto a una reducción del 5% en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes, pudiendo, a partir del cuarto ejercicio presupuestario, incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto.

En este sentido, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, se estableció una tasa de referencia del 2,1% para 2017; mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, se establecieron unas tasas del 2,4% y 2,7% para 2018 y 2019, respectivamente; por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, se establecieron unas tasas de referencia del 2,9%, 3%, 3,2% y 3,3% para 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente, que si bien han estado suspendidas desde el año 2020, el Ayuntamiento ha continuado sujeto a la obligación de contención de los gastos de funcionamiento.

Asimismo, y de conformidad con el informe de situación de la economía española comunicada a la CNAL el 11 de diciembre de 2023, se estableció una tasa del 2,6% para 2024.

Respecto al ejercicio 2025, la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, al igual que para el resto de Administraciones Públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que asciende al 3,2% para 2025. Esta tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, fue establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el Informe de situación de la economía española y aprobado por el Consejo de Ministros en julio de 2024.

Por lo tanto, para la elaboración de los presupuestos de 2025 de las Entidades locales aplicarán como referencia la tasa de 3,2% y en el análisis de los créditos iniciales de los capítulos I y II debe verificarse que no se incrementan por encima de dicho porcentaje.

Ha de señalarse que el Ayuntamiento ha indicado la existencia de créditos para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas.



Dado que los gastos anteriores tienen incidencia en la estructura de gastos de funcionamiento de la Entidad local, se han elaborado las siguientes tablas, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a través de los formularios habilitados al efecto:

GASTOS	ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	GASTOS SUBVENCIONADOS	
	Cap. I	Cap. II
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	-89.633,16	-102.509,37
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	-120.978,13	-62.891,30
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	-109.183,25	-76.102,82
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	-92.316,91	-95.840,37
<i>Liquidación Presupuestos 2017 ORN</i>	-151.296,87	-76.124,92
<i>Liquidación Presupuestos 2018 ORN</i>	-90.315,92	-76.982,38
<i>Liquidación Presupuestos 2019 ORN</i>	-158.933,63	-85.751,84
<i>Liquidación Presupuestos 2020 ORN</i>	-113.351,49	-98.760,32
<i>Liquidación Presupuestos 2021 ORN</i>	-121.851,80	-123.683,78
<i>Liquidación Presupuestos 2022 ORN</i>	-121.770,07	-106.283,48
<i>Liquidación Presupuestos 2023 ORN</i>	-84.382,00	-119.300,00
<i>Estimación de créditos definitivos a cierre 2024</i>	-88.000,00	-101.835,00
<i>Presupuesto 2025 (Proyecto)</i>	-68.000,00	-101.350,00

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, se observa en el cuadro siguiente la evolución de los gastos de funcionamiento, con la información disponible en esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en el que se ha considerado el perímetro de consolidación formado por los entes sectorizados como Administración Pública:

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	TOTAL inicial	TOTAL ajustado
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	834.641,88	717.323,80	1.551.965,68	1.359.823,15
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	826.079,79	715.542,04	1.541.621,83	1.357.752,40
<i>Reducción 5% s/2014</i>	0,00	0,00	1.464.540,74	1.289.864,78
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	934.690,92	765.871,57	1.700.562,49	1.515.276,42
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	891.026,14	776.693,14	1.667.719,28	1.479.562,00
<i>Liquidación Presupuestos 2017 ORN</i>	909.557,26	733.223,92	1.642.781,18	1.415.359,39
<i>Liquidación Presupuestos 2018 ORN</i>	903.265,38	772.893,21	1.676.158,59	1.508.860,29
<i>Liquidación Presupuestos 2019 ORN</i>	1.018.300,15	753.932,95	1.772.233,10	1.527.547,63

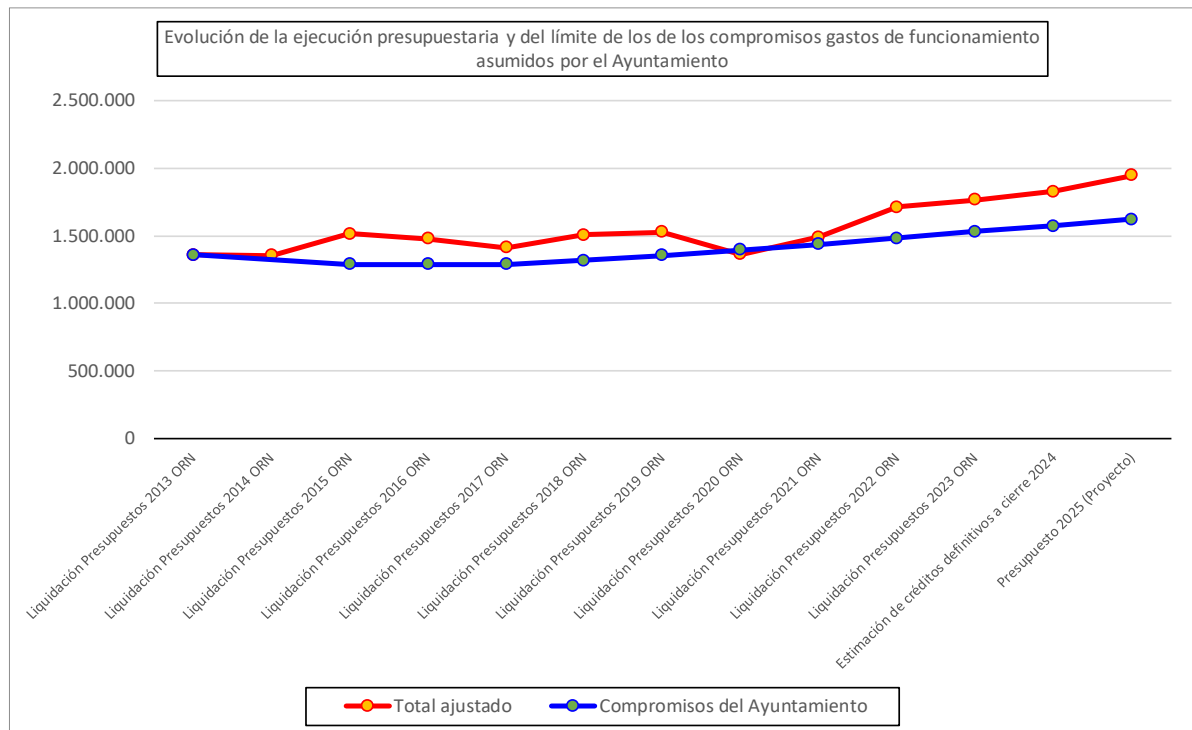


Liquidación Presupuestos 2020 ORN	936.267,07	641.927,41	1.578.194,48	1.366.082,67
Liquidación Presupuestos 2021 ORN	993.338,59	744.566,87	1.737.905,46	1.492.369,88
Liquidación Presupuestos 2022 ORN	1.011.501,31	931.130,41	1.942.631,72	1.714.578,17
Liquidación Presupuestos 2023 ORN	1.097.962,63	873.655,43	1.971.618,06	1.767.936,06
Estimación de créditos definitivos a cierre 2024	1.165.413,66	855.124,74	2.020.538,40	1.830.703,40
Presupuesto 2025 (Proyecto)	1.238.482,60	879.500,00	2.117.982,60	1.948.632,60

El resultado de la aplicación de las tasas de referencia establecidas mediante Acuerdos del Consejo de Ministros se muestra en la siguiente tabla:

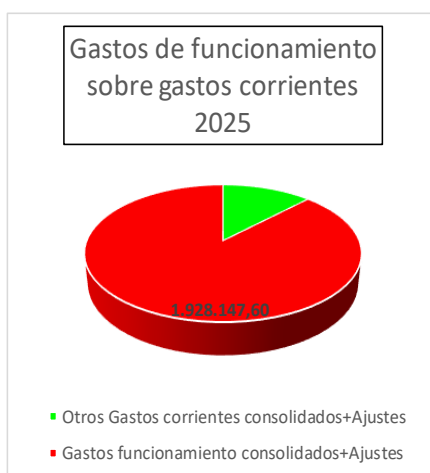
NORMA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Tasa 2,4%	Tasa 2,7%	Tasa 2,9%	Tasa 3,0%	Tasa 3,2%	Tasa 3,3%	Tasa 2,6%	Tasa 3,2%
Orden PRE/966/2014	1.320.822	1.356.484	1.395.822	1.437.696	1.483.703	1.532.665	1.572.514	1.622.835

De forma gráfica se muestra la evolución real de los gastos de funcionamiento frente a lo comprometido por el Ayuntamiento:





A la vista de lo anterior, cabe concluir que el Ayuntamiento no cumple con los límites que le aplican en 2025 y los gastos de funcionamiento representan el 87,56% de los gastos corrientes, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera necesario aplicar una reducción de los gastos de funcionamiento de un 2% y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2025.

El cumplimiento de esta reducción es especialmente importante, puesto que el Ayuntamiento incumple el PMP tanto en la liquidación del ejercicio 2023, como en el tercer trimestre de 2024.

En relación con el capítulo III del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, los créditos iniciales no varían respecto a los aprobados para el ejercicio anterior. En la memoria de Alcaldía se justifica que en dicho capítulo se contemplan las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad, sin que el Ayuntamiento de Sorbas tenga pendiente el pago de intereses por ningún fraccionamiento.

V. Análisis de los pasivos financieros

Conforme a la información remitida por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en relación con la deuda mantenida por este Ayuntamiento con el Fondo de Financiación, la cuota de amortización que debe abonar en el ejercicio 2025 asciende a 116.400,64 euros.

Vistos los datos aportados por el Ayuntamiento y el ICO, se obtiene la siguiente tabla:



CAPÍTULO IX PRESUPUESTO	ICO CUOTA 2025	DIFERENCIA
116.400,64 €	116.400,64 €	0 €

Los créditos iniciales del capítulo IX del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 son suficientes para atender la deuda del Ayuntamiento, sin perjuicio de otros préstamos que tuviera la Entidad local, con la consiguiente obligación de dotar consignación presupuestaria suficiente para la atención de los mismos.

VI. Análisis de la nivelación presupuestaria

Tras el análisis de los ingresos con los ajustes propuestos en aquel apartado, la reducción de los gastos de funcionamiento y la comprobación de la suficiente consignación presupuestaria para la atención de los pasivos financieros, ha de verificarse por el Ayuntamiento que se cumple la nivelación presupuestaria del proyecto de presupuesto.

Es decir, ha de comprobarse que los ingresos ajustados permiten financiar los gastos minorados y la cuota de amortización para 2025 de la deuda financiera de la Entidad local.

VII. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de Sorbas para 2025, **condicionado a:**

- I. Del análisis de los ingresos se constata la necesidad de realizar los siguientes ajustes:

INGRESOS	AJUSTES A REALIZAR
112 IBI rústica 113 IBI urbana	Debe minorarse hasta el importe de los derechos liquidados en 2023.
116 IIVTNU 290 ICIO	Ajuste a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.
Capítulo III	Se admiten las previsiones iniciales de 66.933,60 euros por la prestación patrimonial de carácter no tributario, debiendo velar por su efectiva recaudación o, en caso de no producirse, dar de baja créditos del presupuesto de gastos en la misma cuantía.



	Para el resto de las previsiones del capítulo, ajustar a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.
--	--

- II. Reducir los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto del presupuesto para 2025 en un 2%, repartido entre capítulos I, II y IV, y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2025.
- III. Declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento de las retribuciones del personal hasta la promulgación de una norma con rango de ley que fije, en su caso, el posible aumento salarial.
- IV. Realizados los ajustes incluidos en los puntos anteriores, debe verificarse el cumplimiento de la nivelación presupuestaria entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más los gastos de amortización de deuda financiera.

Una vez aprobado el presupuesto definitivo en los términos expuestos en este informe, esto es, incluyendo los ajustes requeridos, habrá de remitirse a través de la aplicación «Presupuestos 2025», habilitada al efecto.

Si finalmente no se aprobara el presupuesto, estos ajustes habrán de aplicarse, necesariamente, sobre el presupuesto prorrogado.

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales de ejecución y liquidación presupuestaria que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

15 de noviembre de 2024